



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ORDENANZA REGIONAL N° 003-2019-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 12, establece que, los Gobiernos Regionales, son competentes para modificar y aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los artículos 67, 68 y 69 del Constitución Política del Perú, dispone que el estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de los recursos naturales; están obligados a promover la conservación de la diversidad biológica y promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía;

Que la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo su objetivo alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regional, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a) del artículo 45° de la mencionada Ley, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Asimismo, en el inciso b) se le atribuyen las funciones, de elaborar y aprobar normas de alcance regional; de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Ordenanzas Regionales N° 010-2016-GRU/CR y 002-2018-GRU-CR, aprobaron la modificación de la Estructura Orgánica y las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, norman y regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, aprueba la directiva N° 0001-2018-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del estado, siendo de carácter obligatorio su aplicación.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, señala que el Gobierno Regional es la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, asimismo, que tiene funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre y la normativa vigente;

Que, el artículo 145 de la Ley N° 29763, otorga potestad fiscalizadora y sancionadora a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM señala que las autoridades competentes del nivel regional y local emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, tiene como prioridad cumplir de manera más eficaz la finalidad, misión, visión y objetivos estratégicos considerados en los instrumentos de planeamiento correspondientes, debiendo precisar que el Gobierno Regional tiene preponderantemente significancia por su ámbito de intervención; tal es así, que ha priorizado mejorar la eficiencia en su gestión ambiental y aprovechamiento de recursos naturales, diseñando como estrategia inicialmente cambios organizacionales que le permitan desarrollar actividades que cumplan objetivos;

Que, dentro de este contexto, y atendiendo a que existe regulación específica sobre la materia forestal y de fauna silvestre para aplicación en los Gobiernos Regionales, corresponde continuar con las acciones para implementar de manera eficiente lo dispuesto en dicha normativa, modificando la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, creando una nueva Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GERFFS, independizando la materia forestal y fauna silvestre de la Autoridad Regional Ambiental la misma que será fortalecida en atención a la normativa ambiental vigente;

Que, habiéndose consensuado la propuesta de modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, con cada uno de los titulares de los órganos de asesoramiento y de línea, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, y mediante el Opinión Legal N° 006-2019-GRU-GGR-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali entre otras cosas, opina que, en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es viable o procedente la constitución de Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, como órgano de línea;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, contado con el Dictamen N° 001-2019-GRU-CR-CRNYGMA, de fecha 08 de Mayo de 2019, favorable, emitido por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, referido a la aprobación mediante Ordenanza Regional de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, la propuesta de ROF no genera un mayor gasto en el presupuesto institucional, ya que el nuevo órgano y sus unidades orgánicas incorporadas en la nueva estructura orgánica será financiado por la entidad, debiendo realizar para tales fines redistribuciones presupuestales, en el marco de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, artículos 9 y 10 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902 y N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Mayo del Dos mil diecinueve, aprobaron por unanimidad la siguiente:



ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en el extremo siguiente: artículos 10, 11, 13, 15, 16, 69, 88 y 89 ; e, **incorporar** los artículos 86A, 86B, 86C, 86D, 86E, 86F, 86G, 89A, 89B, 89C, 89D, 89E, 89F, 89G, 89H, 89I y 89J; Asimismo, en el Sub título VIII de los Órganos de Línea **incorporar** el capítulo V “ **De la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**”, en el Sub título IX Órganos Desconcentrados **incorporar** el Capítulo VI “ de las sedes Operativas” y en el Título VI de Las disposiciones Complementarias transitorias y Finales **modificar** el contenido de la QUINTA disposición; en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, conforme se detalla a continuación:

“CONTENIDO”

Sub Título VIII: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO V: DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL

Y DE FAUNASILVESTRE

Sub Título IX: ÓRGANOS DESCONCERTADOS

CAPÍTULO VI: DE LAS SEDES OPERATIVAS

Artículo 10°. – Competencia Exclusivas

g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y de fauna silvestre, y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Artículo 11°. – Competencias compartidas

c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones, forestal, fauna silvestre y medio ambiente.

Artículo 13°. – Funciones específicas

q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones Forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización.



CAPÍTULO V

BASE LEGAL

Artículo 15.º.- Las principales normas legales que inciden en la organización y funciones del Gobierno Regional de Ucayali son las siguientes:

26. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos.

27. Ley N° 27050- ley General de la persona con discapacidad y modificatoria de la ley N° 20164 y ley N° 29973.

28. Decreto Supremo N° 066-2009-EF-TUO de la Ley N° 27245- Ley de responsabilidad y Transparencia Fiscal.

29. Decreto Supremo N° 004-2010-JUS-TUO de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

30. Decreto Supremo N° 304- 2012- EF-TUO de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

31. Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante DS N° 005-90-PCM y modificatorias.

32. Decreto Legislativo N° 1252- Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado.

33. Decreto Supremo N° 027-2017-EF- DS que aprueba el Reglamento del DL N° 1252.

34. RD N° 001-2017-EF/63.01- Aprueban la Directiva para la programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

35. RD N° 004-2017-EF/6301- Modifica las directivas N° 001-2017-EF/63.01 y 002-2017-EF/63.01, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



36. Decreto Supremo N° 248-2017-EF - Modifican algunas disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
37. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM - Aprueba el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales 2006, publicada el 13 de octubre de 2006
38. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM - Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
39. Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM - que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 - 2021.
40. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM - Aprueban Lineamiento para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública.
41. Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.
42. Decreto Legislativo N°1246 - Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
43. Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444.
44. Decreto Legislativo N°1310 - Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
45. Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM - Que aprueban los lineamientos y las estrategias para la gestión de conflictos sociales.
46. Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU/CR - Que crea la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali - ARAU.
47. Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR - Aprueba la actualización de la Estructura Orgánica y las funciones del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ucayali.
48. Ordenanza Regional N° 005.2015-GRU/CR - Declara en proceso de modernización la gestión pública en el Gobierno Regional de Ucayali.
49. Ordenanza Regional N° 008-2017-GRU-CR - Aprueba la creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con discapacidad.
50. Resolución Ejecutiva Regional N° 0827-2017-GRU-GR - Designan Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ucayali.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 16°.- La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ucayali es la siguiente:

08.4 Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas

08.5 Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

08.5.1. Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre

8.5.2. Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre.

CAPÍTULO I: DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO

ECONÓMICO

Artículo 69.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión, y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo económico; con funciones regionales vinculantes a las materias agrícola y pecuaria y a los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos.

CAPÍTULO V: DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Artículo 86 A°.- Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, que se constituye en la Autoridad Regional Forestal, encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Ucayali. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GERFFS.

Mantiene relaciones técnico-normativas con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a través del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), y el Ministerio de Agricultura través del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR) como Autoridad Nacional Forestal y otras instancias públicas que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y competencias.

Artículo 86 B°.- Funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, tiene las siguientes funciones:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de flora y fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.
- b. Diseñar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, estrategias, proyectos de inversión pública y políticas forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia en el marco de la implementación de la Política Nacional Forestal.
- c. Propiciar mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.
- e) Promover y coordinar el desarrollo de capacidades del sector productivo forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad regional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial.
- f) Diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.
- g) Ejercer la Gestión, Control y Fiscalización de los recursos forestales y de fauna silvestre, de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales, del manejo forestal comunitario y campesino, dentro del ámbito territorial de su competencia.
- h) Emitir resoluciones y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas para el otorgamiento de títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como toda documentación complementaria que corresponda, en el ámbito de su competencia territorial.
- i) Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de los títulos habilitantes y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes, en el ámbito de su competencia.
- j) Supervisar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los títulos habilitantes y de las distintas modalidades de manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- k) Autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación, establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia.
- l) Emitir y suscribir guías de transporte forestal y de fauna silvestre, así como designar mediante Resolución Gerencial al personal responsable de esta función.
- m) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre.
- n) Transferir y custodiar los productos de flora y fauna silvestre decomisados.
- o) Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre decomisados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- p) Emitir informes fundamentados conforme la normatividad vigente y en el ámbito de su competencia.
- q) Generar y participar en la gestión e integración de la información forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia, para la implementación del IDER y del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre – SNIFFS.
- r) Elaborar, ejecutar y monitorear el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia.
- s) Proponer, crear y administrar las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – UGFFS, en el ámbito de su competencia.
- t) Promover e implementar acciones conjuntas y brindar acompañamiento a las Unidad Técnica de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC) y los Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS).
- u) Elaborar y ejecutar las actividades dispuestas por el ente rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR - y de la Política Nacional Forestal, que deban desarrollarse en el ámbito de su competencia.
- v) Asumir las responsabilidades asignadas por el Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (SNCVFFS), de acuerdo a las competencias transferidas.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



w) Delegar funciones a las sedes con carácter resolutivo de su jurisdicción, para una mejor operatividad institucional.

x) Gestionar el fortalecimiento de capacidades de las sedes operativas y las subgerencias.

y) Emitir resoluciones para extinción y plan de cierre de contratos de títulos habilitantes y otros actos administrativos.

z) Liderar, conducir el proceso de zonificación y ordenamiento forestal en el Departamento de Ucayali

aa. Coordinar acciones con las autoridades competentes ante la presunta comisión de un delito e infracciones en perjuicio de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia

bb. Promover acciones de prevención y control de incendios, plagas forestales y especies invasoras, según las normas y planes establecidos por las autoridades del sector, en el ámbito de su competencia territorial forestal y de fauna silvestre.

cc. Proponer, gestionar, ejecutar, evaluar y supervisar las acciones de cooperación relativas a recursos forestales y de fauna silvestre en el departamento de Ucayali.

dd. Representar al Gobierno Regional en asuntos vinculados a la cooperación técnica y financiera en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, remitiendo su recomendación a la Gerencia General Regional para la decisión respectiva.

ee. Otras funciones que le asigne la gerencia general.

Artículo 86C°.- Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con dos (02) Unidades Orgánicas de línea, las mismas que se constituyen como Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Coronel Portillo. Así mismo deben coordinar con las sedes operativas en las medidas de sus necesidades funcionales.

- a). Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre.
- b) Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Asimismo, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre contará con tres sedes operativas que son Atalaya, Padre Abad y Purús, que se constituirán como Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre correspondientemente por sede operativa.

Artículo 86D°.- De la Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre

La Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre: es la unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de promover el desarrollo del sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Ucayali, bajo un enfoque de competitividad y manejo sostenible, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 86E°.- Funciones de la Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre

La Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y Fauna Silvestre tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar solicitudes, y emitir opinión para el otorgamiento de títulos habilitantes, así como la aprobación de Planes de Manejo con fines de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre.
- b) Realizar la verificación previa, durante y posterior, de la información contenida en los planes de manejo forestal y de fauna silvestre.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los títulos habilitantes y de las distintas modalidades de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.
- d) Brindar capacitación en aspectos técnicos relacionados al manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.
- e) Participar en el proceso de Zonificación Forestal, en el ámbito de su competencia territorial.
- f) Evaluación de los expedientes técnicos de Desbosque y Cambio de Uso actual de las tierras con fines agropecuarios en predios privados y dominio público, así como otros actos administrativos, de acuerdo a las competencias transferidas.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- g) Analizar y proponer ajustes a la normativa que regula la gestión, manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos de forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a sus competencias.
- h) Impulsar la creación, conformación y reconocimiento de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS), las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC) y los Comités de Gestión Forestal (CGFFS) y Fauna Silvestre, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Evaluar las solicitudes de cesión de posición contractual, exclusiones, fraccionamiento de deuda, compensaciones y suspensión de obligaciones, en concesiones forestales y de fauna silvestre.
- j) Fortalecer las capacidades de los usuarios directos del bosque (comunidades nativas y poblaciones asentadas), en temas de negociación con terceros, para el manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- k) Participar en las mesas y/o plataformas de diálogo que la sociedad civil conforma para fomentar el manejo y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- l) Promover el manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre en territorios comunales y campesinos, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, bosques residuales y remanentes dentro del ámbito territorial de su competencia.
- m) Generar, actualizar, procesar y consolidar la información cartográfica y satelital de los recursos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional Forestal, en coordinación con el IDERGRU.
- n) Mantener actualizado la base de datos de autorizaciones, permisos, concesiones forestales y registro de plantación, maderables, no maderables y otros relacionados al manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre
- o) Registro y visado de libro de operaciones y guías de transporte forestal de títulos habilitantes.
- p) Elaborar y proponer a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre directivas, guías, protocolos para el cumplimiento adecuado de las funciones.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



q) Consolidar la información para el cumplimiento de las funciones de supervisión (OSINFOR) de los Títulos Habilitantes otorgados.

r) Aplicar el Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre - SNIFFS, de acuerdo a las competencias regionales y acuerdos establecidos con la Autoridad Nacional Forestal.

s) Otras funciones que le asigne la Gerencia.



Artículo 86F°. - De la Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre

La Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre es la unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de realizar el seguimiento, control, fiscalización y sanción de las actividades en materia forestal y de fauna silvestre en el departamento de Ucayali. Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 86G°. - Funciones de la Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre

La Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el Monitoreo, Fiscalización, Supervisión y Control del aprovechamiento, transformación, transporte, comercio captura y caza, de los recursos forestales y de fauna silvestre, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de su competencia territorial.
- b) Realizar el monitoreo de las actividades y funciones a cargo de los puestos de control forestal y de fauna silvestre, en el Ámbito territorial de su competencia.
- c) Comunicar a la autoridad competente la presunta comisión de un delito en perjuicio de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia
- d) Realizar actos de supervisión, así como evaluar las solicitudes de transferencia de productos de flora y fauna silvestre decomisados y su fiscalización.
- e) Generar e implementar, actualizar y conducir los registros de los PAS, transferencia de productos forestales y de fauna silvestre, autorización de centros de transformación primaria, en cumplimiento a los lineamientos aprobados por la autoridad nacional.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- f) Consolidar la información, la elaboración y monitoreo del Plan Anual de Fiscalización Ambiental sobre el recurso forestal y de fauna silvestre.
- g) Coordinar con las Sedes Operativas Descentralizadas la supervisión y control del aprovechamiento, transformación, transporte forestal y comercio de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- h) Promover, organizar y ejecutar operativos inopinados de control forestal y de fauna silvestre en el ámbito territorial de su competencia y de ser el caso con las instancias especializadas y competentes.
- i) Participar en las acciones de prevención y control de incendios forestales, plagas y especies invasoras, según las normas y planes establecidos por las autoridades del sector, en el ámbito de su competencia territorial.
- J) Ejercer la autoridad instructora en marco de la potestad sancionadora.
- k) Registrar, evaluar, procesar y emitir guía de transporte forestal de acuerdo al SIF-AL.
- l) Realizar evaluación de solicitudes para la autorización de centro de transformación primaria, autorización de depósito, centros de comercialización.
- m) Generar el registro de aserraderos portátiles, tractores forestales, vehículos de transporte.
- n) Registro y visado de libro de operaciones de títulos habilitantes.
- o) Elaborar y proponer a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre directivas, guías, protocolos para el cumplimiento adecuado de las funciones.
- p) Otras funciones que le asigne la Gerencia.

Artículo 86H°.- De las Sedes Operativas Forestal y de Fauna Silvestre.

Las sedes operativas forestal y de fauna silvestre, se constituyen como Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, como lo establece la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos; tendrán las siguientes funciones generales en coordinación con las dos sub gerencias en las medidas de sus necesidades funcionales, debiendo informar de manera permanente, de acuerdo a los mecanismos existentes, y otras específicas que



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



serán determinadas mediante Resolución de Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 861º. - Funciones de las Sedes Operativas Forestal y de Fauna Silvestre.

Las Sedes Operativas Forestal y de Fauna Silvestre tienen las siguientes funciones:

- a. Ejecutar acciones de promoción, gestión, control y vigilancia sobre los recursos de flora y fauna silvestre, así como ejecutar políticas, procedimientos administrativos, planes, programas y proyectos para el aprovechamiento, conservación, control y vigilancia de los recursos de flora y fauna silvestre,
- b. Articular las acciones en materia forestal y de fauna silvestre con los diferentes órganos de gobierno en el ámbito de su jurisdicción.
- c. Promover la capacitación ciudadana en las actividades en materia forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.
- d. Resolver en primera instancia procedimientos y recursos administrativos de los procesos en materia forestal y de Fauna Silvestre contenidos en TUPA, de acuerdo a las competencias otorgadas.
- e. Ejercer la autoridad instructora en marco de la potestad sancionadora.
- f. Realizar acciones de control y vigilancia en zonas de amortiguamiento o influencia de las áreas de conservación regional de acuerdo a la normativa vigente.
- g. Otorgar actos administrativos, para el aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre en el Departamento de Ucayali, previa delegación de facultades, en el marco de la normatividad vigente.
- h. Emitir informes fundamentados conforme la normatividad vigente y en el ámbito de su competencia.
- i. Emitir y suscribir guías de transporte forestal y de fauna silvestre, así como designar mediante resolución al personal responsable de esta función.
- j. Transferir y custodiar los productos de flora y fauna silvestre decomisados.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



k. Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre decomisados, de acuerdo a la normatividad vigente.

l. Participar en la gestión e integración de la información forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia, para la implementación del IDER y del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre – SNIFFS.

m. Promover e implementar acciones conjuntas y brindar acompañamiento a las Unidad Técnica de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC) y los Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS).

n. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

(...)

CAPÍTULO I: DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Artículo 88.- La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali

Es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, que se constituye en la autoridad regional y ente rector encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión, conservación de la diversidad biológica, promoción de los servicios ambientales, dentro del ámbito del departamento de Ucayali. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Mantiene relaciones técnico-normativas con el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones (SENACE), con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Agricultura a través de la Autoridad Nacional del Agua; y otras instancias públicas que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y competencias.

Artículo 89.- Funciones de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali

(...)

h. Impulsar e implementar la gestión integrada de cuencas con enfoque sistémico, para el manejo sostenible de los recursos hídricos, en concordancia con la política nacional del ambiente y las competencias de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

i. Implementar y fortalecer el Sistema Regional de Conservación de Ucayali.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- J. Monitorear, evaluar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y regulaciones sobre recursos naturales, biodiversidad y ambiente.
- K. Imponer sanciones ante la infracción de normas en materia de su competencia, previo procedimiento administrativo sancionador.
- I. Formular, actualizar e implementar la Zonificación Ecológica Económica –ZEE, estudios especializados, así como el ordenamiento territorial regional, como herramientas orientadoras para el uso sostenible del territorio, en concordancia con la política normativa nacional que regula el ordenamiento territorial
- m. Implementar el Sistema Regional de Información ambiental y sus subsistemas de información sobre recursos naturales, gestión ambiental y territorial articulados con la Infraestructura de Datos Espaciales Regionales.
- n. Promover la investigación sobre el manejo sostenible del agua, biodiversidad y ambiente en el ámbito regional.
- o. Realizar la valoración de los recursos naturales, las afectaciones producidas hacia los ecosistemas, sus bienes y servicios en el ámbito regional, así como proponer la estimación de compensaciones ecosistémicas y económicas pertinentes sobre los recursos naturales y el ambiente, de acuerdo a las competencias regionales.
- p. Orientar a los gobiernos locales respecto al manejo adecuado de los residuos sólidos y otros residuos, el desarrollo de ciudades verdes y la reducción del impacto sonoro, así como la contaminación atmosférica y de cuerpos de aguas en zonas urbanas.
- q. Priorizar programas de inversión pública o mixta para la reconstrucción, puesta en valor o adecuación ambiental y sanitaria de la infraestructura de residuos sólidos.
- r. Proponer, gestionar, ejecutar, evaluar y supervisar las acciones de cooperación relativas a recursos naturales, la conservación de los recursos hídricos, la biodiversidad y ambiente en el Departamento de Ucayali.
- s. Representar al Gobierno Regional en asuntos vinculados a la cooperación técnica y financiera en materia de recursos naturales, ordenamiento territorial y medio ambiente, remitiendo su recomendación a la Gerencia General Regional para la decisión respectiva.
- t. Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato necesario para el cumplimiento de sus funciones dentro del ámbito de su competencia.
- u. Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Autoridad Regional Ambiental, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
- v. Fiscalizar el cumplimiento de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la normativa ambiental vigente, en el Gobierno Regional de Ucayali;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

w. Evaluar y aprobar estudios ambientales a nivel de Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Informes de monitoreo y avance de acciones de seguimiento y control de estudios ambientales (DAP, DIA, PAMA) e Informes Ambientales (IA) de las actividades productivas, extractivas, de transformación y otros de carácter económico, con excepción de los procedimientos administrativos en materia forestal y de fauna silvestre, a nivel regional y en el marco de sus competencias;

x. Coordinar, promover y concertar con las entidades correspondientes, la implementación y aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental en residuos sólidos y peligrosos, el control y reúso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental.

y. Formular y conducir la elaboración del Plan Anual de Fiscalización Ambiental- PLANEFA.

z. Otorgar opinión técnica vinculante sobre los proyectos de inversión en las áreas de conservación y sus diferentes modalidades, dentro del ámbito de competencias territorial del Gobierno Regional.

aa. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional y otras que le sean asignadas por normatividad expresa.

Artículo 89A.- Estructura de la Autoridad Regional Ambiental

La ARA Ucayali, cuenta con tres (03) Unidades Orgánicas de línea.

- a. Dirección de Gestión del Territorio
- b. Dirección de Gestión Ambiental
- c. Dirección de Conservación y Diversidad Biológica

Asimismo, la Autoridad Regional Ambiental contará con tres sedes operativas que son Atalaya, Padre Abad y Purús.

Artículo 89B.-Funciones de la Dirección de Gestión del Territorio

Son funciones de la Dirección de Gestión del Territorio, las siguientes:

a. Proponer, formular, normar, ejecutar, evaluar, monitorear los planes y políticas de alcance regional en materia de ordenamiento territorial articulados a los instrumentos de gestión de nivel nacional y en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

b. Organizar, evaluar y tramitar los petitorios de la población organizada y expedientes técnicos de una determinada acción de demarcación territorial; así como de promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización del espacio territorial departamental, de acuerdo con las políticas y normas de la materia.

c. Formular el expediente técnico y asesorar en el saneamiento de terrenos de propiedad del Estado de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- d. Realizar los estudios técnicos para los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado.
- e. Emitir opinión técnica del uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio sobre la base de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), Estudios Especializados (EE), Diagnóstico Integral del Territorio (DIT), Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Estudios de Diagnóstico y Zonificación Territorial (EDZ) y otros estudios relacionados, para la toma de decisiones.
- f. Desempeñar las funciones de Secretaria Técnica del Comité de Gestión de Infraestructura de Datos Espaciales IDE del Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.
- g. Participar en el diseño de proyectos para la conformación de mancomunidades regionales, municipales y macro regiones.
- h. Coordinar y asesorar las acciones de implementación y desarrollo de las políticas de frontera.
- i. Formular y asesorar en el área técnica el saneamiento de terrenos de propiedad del Estado de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales; ambientales, conservación, biodiversidad y aprovechamiento sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, con la finalidad de proveer información actualizada para la toma de decisiones.
- j. Presidir las Comisiones Técnicas para el Ordenamiento Territorial (OT) y específicamente para la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- k. Articular y gestionar por delegación con las instituciones públicas, privadas, académicas, de investigación, ONG 's de nivel nacional e internacional con el propósito de intercambiar conocimientos y experiencias que generen sinergias institucionales.
- l. Otras funciones que asigne la Dirección.

Artículo 89C.- Son funciones de la Sub Dirección de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

- a. Proponer, formular, ejecutar, evaluar y monitorear los planes en materia de ordenamiento territorial articulados a los instrumentos de gestión de nivel nacional y en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
- b. Elaborar y actualizar la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), Estudios Especializados (EE), Diagnóstico Integral del Territorio (DIT), Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Estudios de Diagnóstico y Zonificación Territorial (EDZ) y otros relacionados, como instrumentos técnicos orientadores base para el Ordenamiento Territorial, en concordancia con los lineamientos y normativas vigentes.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

c. Evaluar y emitir opinión técnica del uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio sobre la base de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), Estudios Especializados (EE), Diagnóstico Integral del Territorio (DIT), Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Estudios de Diagnóstico y Zonificación Territorial (EDZ) y otros estudios relacionados para la toma de decisiones.

d. Formular, registrar, evaluar y tramitar los petitorios de la población organizada y expedientes técnicos de demarcación territorial de acuerdo con las políticas y normas de la materia.

e. Declarar improcedente las solicitudes, petitorios o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

f. Formular el expediente técnico y asesorar en el saneamiento de terrenos de propiedad del Estado de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.

g. Realizar los estudios técnicos para los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado.

h. Brindar apoyo técnico en el diseño de proyectos para la conformación de mancomunidades regionales, municipales y macro regiones, de acuerdo a su competencia.

i. Brindar apoyo técnico en las acciones de desarrollo de frontera de acuerdo a su competencia.

j. Otras funciones que asigne la Dirección.

Artículo 89D°.-Son funciones de la Sub Dirección de Información y Datos Espaciales, las siguientes:

a. Implementar la Infraestructura de Datos Espaciales Regional – IDE, en coordinación con las unidades orgánicas e instituciones productoras de información geoespacial, que permita la producción, obtención, uso y acceso de información mediante plataformas interoperables.

b. Elaborar y actualizar el mapa base, mapas temáticos e información cartográfica de acuerdo a su competencia de nivel departamental, de acuerdo a la normativa y estándares en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE.

c. Articular a la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE del Gobierno Regional de Ucayali, los sistemas de información a nivel nacional como el Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS), el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), el Sistema de Información Regional Ambiental (SIAR), el Sistema Regional de Conservación de Ucayali y otros sistemas o plataformas tecnológicas de información y monitoreo sobre recursos naturales, gestión ambiental y territorial.

d. Elaborar y actualizar los instrumentos o documentos técnicos para el levantamiento, procesamiento y publicación de información geoespacial, en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

e. Promover e implementar los mecanismos necesarios para facilitar el intercambio y manejo de la información geoespacial entre las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali, instituciones públicas, privadas, académicas, de investigación, entre otras, que se generen en el ámbito departamental, articulado con la Infraestructura de Datos Espaciales Regional y Nacional.

f. Brindar apoyo técnico y asistencia en materia de Infraestructura de Datos Espaciales IDE, sistemas de información geográfica (SIG) percepción remota y otros relacionados a las diferentes unidades orgánicas del ARAU; y, de ser el caso, a las unidades orgánicas del gobierno regional, gobiernos locales e instituciones públicas y privadas que generen y utilicen información geográfica.

g. Otras funciones que asigne la Dirección.

Artículo 89E.- Funciones de la Dirección de Gestión Ambiental

Son funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, las siguientes:

a. Implementar y conducir el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los demás sistemas funcionales a su cargo conforme las competencias regionales establecidas, en coordinación con los Gobiernos Locales, Comisiones Ambientales Municipales (CAMs) y Comisión Ambiental Regional (CAR).

b. Promover, fomentar, controlar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas, normas y regulaciones sobre la gestión y protección del ambiente manteniendo niveles de coordinación permanente con la Comisión Ambiental Regional (CAR).

c. Evaluar, aprobar y emitir la Certificación Ambiental de los Estudios Ambientales (Declaración de Impacto Ambiental - DIA, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado EIA-SD, Programa de Manejo y Adecuación Ambiental PAMA, etc.); de los proyectos de inversión, transferidos en el marco del proceso de descentralización en materia de Hidrocarburos, Electricidad, Minería, Pesquería, demás sectores otorgados a través de normas y convenios.

d. Promover la educación, investigación e innovación para el manejo sostenible de los recursos naturales, del agua, la biodiversidad y el ambiente, con las entidades públicas, privadas y sociedad civil del Departamento.

e. Emitir opinión previa vinculante sobre aquellos proyectos y/o iniciativas de inversión pública y privado, que puedan implicar una afectación al ambiente

f. Fortalecer la gestión de los gobiernos locales para el manejo adecuado de los residuos sólidos y otro tipo de residuos, así como promover el desarrollo de ciudades verdes, la reducción del impacto sonoro, la reducción de la contaminación atmosférica y el manejo sostenible de cuerpos de aguas en zonas urbanas.

g. Participación en la elaboración, formulación, ejecución y actualización de los planes, programas, proyectos y acciones estratégicas, en temas relacionados al ámbito de



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



competencia de la ARAU, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del ARAU.

h. Proponer programas, proyectos, acciones estratégicas y/o actividades en materia de manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, con participación directa de los gobiernos locales.

i. Planificar, promover y concertar con el sector público y privado, la elaboración de planes y proyectos relacionados con la gestión ambiental.

j. Otras funciones que asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 89F.- Funciones de la Sub Dirección de Gestión y Educación Ambiental

Son funciones de la Sub Dirección de Gestión y Educación Ambiental, las siguientes:

a. Implementar, administrar y actualizar el Sistema de Información Regional Ambiental – SIAR, articulado a la Infraestructura de Datos Espaciales regional y al Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, así como promover la integración de los Sistemas de Información Ambiental Local en coordinación con los Gobiernos Locales.

b. Actualizar e implementar la Estrategia Regional de Comunicación y Educación Ambiental

c. Coordinar, fomentar y promover la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental.

d. Sistematizar, difundir y comunicar a nivel interno y externo, las actividades que realice las direcciones y áreas de la ARAU, durante el cumplimiento de sus funciones.

e. Promover y apoyar en los procesos de educación ambiental a los gobiernos locales, organizaciones y sociedad civil en general vinculados a la temática ambiental.

f. Realizar acciones de educación, sensibilización y control de la calidad ambiental, en ciudades y centros poblados de la región, promoviendo la participación ciudadana con enfoque de equidad de género e interculturalidad.

g. Brindar apoyo en capacitaciones que sean promovidas por las Direcciones de Línea, de acuerdo a sus funciones.

h. Promover acciones para el manejo adecuado de los residuos sólidos y otros residuos, el desarrollo de ciudades verdes y la reducción del impacto sonoro, contaminación atmosférica y de cuerpos de aguas en zonas urbanas.

i. Dirigir y organizar las actividades de promoción y sensibilización, de acuerdo a las fechas conmemorativas del Calendario Ambiental Peruano.

j. Conducir el proceso de elaboración y actualización de las políticas y planes en materia ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional. (Política Ambiental Regional, Plan Regional de Acción Ambiental, Agenda Ambiental Regional, Sistema Regional de Gestión Ambiental.)





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



k. Coordinar, fomentar y promover la gestión ambiental sostenible con los gobiernos locales y la Comisión Ambiental Regional dentro de su jurisdicción.

l. Promover la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental en coordinación con la Dirección Regional de Educación y el Ministerio del Ambiente.

m. Otras que asigne la Dirección de Gestión Ambiental y/o por norma expresa.

Artículo 89G°.- Funciones de la Sub Dirección de Evaluación, Supervisión y Fiscalización Ambiental.

Son funciones de la Sub Dirección de Evaluación, Supervisión y Fiscalización Ambiental, las siguientes:

- a. Supervisar la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, tales como Estudios de Impacto Ambiental EIA, Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA, Declaración de Impacto Ambiental DIA, Diagnostico Ambiental Preliminar DAP, Planes de Cierre y otros.
- b. Poner en conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA de incumplimientos ambientales; así como, apoyar y brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Emitir opinión sobre la categorización y aprobación de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental.
- d. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental manteniendo coordinación con el órgano rector del Sistema Regional de Gestión Ambiental y otros actores públicos y privados que mantienen responsabilidades ambientales.
- e. Supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental.
- f. Evaluar y emitir opinión de los Estudios Ambientales (Declaración de Impacto Ambiental - DIA, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado EIA-sd, Programa de Manejo y Adecuación Ambiental PAMA, etc.); de los proyectos de inversión, en el marco de su competencia.
- g. Emitir informe técnico, valorización cualitativa, cuantitativa y económica por daños ambientales, en materias de su competencia.
- h. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- i. Tomar conocimiento e informarse sobre los procesos civiles, penales y medidas cautelares por delitos ambientales en agravio del Estado.
- j. Implementar el servicio de atención de denuncias en materia ambiental.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



k. Elaborar herramientas de gestión (manuales, guías) que permitan desarrollar el procedimiento de sanciones administrativas por infracciones ambientales.

l. Formular e implementar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) con la participación de las entidades competentes en fiscalización ambiental, en el marco de la implementación del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

m. Realizar el seguimiento a las unidades orgánicas con competencia en fiscalización ambiental, sobre el cumplimiento de las actividades programadas en el PLANEFA.

n. Desarrollar acciones de monitoreo y vigilancia que permitan conocer el estado de la calidad del ambiente.

o. Otras funciones que asigne la Dirección.

Artículo 89H.- Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, las siguientes:

Son funciones de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, las siguientes:

a. Elaborar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales sobre diversidad biológica y cambio climático respetando las estrategias nacionales respectivas.

b. Proponer la creación de Áreas de Conservación Regional tomando en cuenta los lineamientos nacionales y la normatividad vigente.

c. Formular, implementar y supervisar los planes, programas y/o proyectos para la promoción y venta de servicios ecosistémicos y/o ambientales en bosques naturales o protegidos del departamento.

d. Supervisar la gestión de las áreas naturales protegidas regionales y conforme a la normatividad vigente.

e. Promover la participación de los gobiernos locales, en la gestión de las áreas de conservación regional comprendidas dentro de su jurisdicción, conforme a ley.

f. Elaborar, conducir, articular, implementar y supervisar las Estrategias Regionales de Diversidad Biológica, Cambio Climático.

g. Supervisar la aplicación de los instrumentos de gestión sobre Diversidad Biológica, Cambio Climático, conforme a los lineamientos y normatividad vigente.

h. Supervisar las actividades humanas en las áreas de conservación regional y las zonas de influencia de las áreas naturales protegidas conforme a las competencias regionales vigentes.

i. Implementar planes, programas y/o proyectos con enfoque de gestión integrada de recursos hídricos a nivel de cuencas hidrográficas en el marco de la política nacional del ambiente, y las competencias asignadas por la Autoridad Nacional del Agua.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



J. Las demás funciones que la Dirección le asigne.

Artículo 89I.- Sub Dirección de Espacios Naturales Protegidos e Investigación.

Son funciones de la Sub Dirección de Espacios Naturales Protegidos e Investigación las siguientes:

- a. Implementar el Sistema Regional de Conservación conforme la normatividad vigente.
- b. Promover y/o realizar estudios para la identificación de sitios prioritarios de conservación.
- c. Promover y/o realizar estudios para la identificación de procesos ecológicos y evolutivos, esenciales para la subsistencia de los ecosistemas del departamento.
- d. Gestionar y articular las Áreas de Conservación Regional, conforme los lineamientos de política expedidos por las autoridades nacionales competentes.
- e. Elaborar los expedientes técnicos de las propuestas de Áreas de Conservación Regional, proponer y gestionar el financiamiento para su gestión.
- f. Elevar al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, los expedientes debidamente validados para propuestas de Áreas de Conservación Regional.
- g. Promover la participación de personas jurídicas de derecho privado que acrediten interés y capacidad de gestión para desarrollar acciones de conservación e investigación al interior de las Áreas de Conservación Regional y Privada; así como, en las áreas concesionadas para fines de conservación, ecoturismo y otros productos del bosque.
- h. Elaboración de los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Regional.
- i. Promover la participación ciudadana en la gestión de las Áreas de Conservación Regional, a través de los Comités de Gestión.
- j. Formular y actualizar reglamentos y directrices para la protección y registro de conocimientos ancestrales, promoviendo la interculturalidad y el acceso a los recursos genéticos y la distribución de sus beneficios de manera responsable.
- k. Conducir el Sistema Regional de Conservación de Ucayali, integrando y articulando la gestión de los diferentes espacios naturales protegidos, que se encuentran íntegramente dentro de la jurisdicción del departamento. Articulado a la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE.
- l. Otras que asigne la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica le asigne.

Artículo 89J.- Sub Dirección de Ecosistemas y Cambio Climático.

Son funciones de la Sub Dirección de Ecosistemas y Cambio Climático las siguientes:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- a. Elaborar, actualizar e implementar la Estrategia Regional de cambio climático.
- b. Promover, elaborar, articular e implementar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de Cambio Climático
- c. Posicionar la Agenda de Cambio Climático como prioritaria a nivel regional y gestionar la incorporación de este enfoque en los planes e instrumentos de gestión, programas y proyectos del gobierno regional.
- d. Promover las actividades de educación e investigación sobre la temática de Cambio Climático y de Servicios Ecosistémicos y/o ambientales.
- e. Promover mecanismos y acciones que favorezcan el desarrollo y gestión sostenible de los sumideros de carbono del departamento.
- f. Fortalecer los espacios de participación y/o concertación que promuevan la adaptación y mitigación al Cambio Climático.
- g. Desarrollar y fortalecer competencias y capacidades gubernamentales y la articulación institucional público-privada.
- h. Gestionar el financiamiento para la adaptación y mitigación del Cambio Climático.
- i. Promover y conducir la implementación de los estándares de evaluación y monitoreo del uso de los recursos hídricos, considerando las características particulares de las distintas cuencas y sub cuencas del departamento.
- j. Promover e implementar acciones para fortalecer el conocimiento y desarrollo de tecnologías tradicionales compatibles con el manejo sostenible de los recursos hídricos.
- k. Promover el conocimiento científico y tecnológico de las medidas de prevención y efectos de la contaminación de los recursos hídricos a nivel regional.
- l. Impulsar mecanismos de rehabilitación de los cuerpos de agua afectados por la contaminación ambiental.
- m. Implementar la aplicación de los instrumentos para evitar la contaminación de las fuentes de agua.
- n. Promover el fomento al ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
- o. Establecer mecanismos de obtención de fondos para el manejo de cuencas y fuentes del recurso hídrico como pago por servicios ambientales.
- p. Promover la conformación de los consejos de recursos hídricos de cuencas del departamento.
- q. Otras funciones asignadas por la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Artículo 89K.- Sub Dirección de Zoológico Parque Natural de Pucallpa.

Son funciones de la Sub Dirección de Zoológico Parque Natural de Pucallpa las siguientes:

- a. Administrar el Zoológico Parque Natural de Pucallpa y los servicios que provee conforme las normas nacionales e internacionales.
- b. Promover la protección de especies de Fauna Silvestre en cautiverio.
- c. Formular e implementar planes y programas de educación en los temas de su competencia.
- d. Desarrollar acciones de concientización a la población de la necesidad de protección de nuestra flora y fauna.
- e. Desarrollar acciones de promoción turística en la región contribuyendo con generar a Ucayali como destino turístico.



Artículo 89L.- Sedes Operativas de la Autoridad Regional Ambiental

Son funciones de las Sedes Operativas de la Autoridad Regional Ambiental las siguientes:

- a. Proveer de los servicios y derechos que puede otorgar el ARAU conforme sus competencias.
- b. Realizar acciones estratégicas y actividades por delegación y en coordinación con los Órganos de Línea de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali - ARAU.
- c. Ejecutar proyectos ambientales que se encuentren en su ámbito de jurisdicción.
- d. Brindar asistencia técnica a las organizaciones públicas y privadas en materia ambiental en su ámbito de intervención.
- e. Supervisar, monitorear y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el ámbito de intervención.
- f. Participar en las diligencias técnicas de campo en coordinación con el Ministerio Público para el caso de delitos ambientales.
- g. Ejecutar acciones de educación y promoción en materia ambiental, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental.
- h. Ejecutar acciones de gestión del territorio y recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, así como proponer, formular, ejecutar, monitorear los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial en coordinación con la Dirección de Gestión del Territorio.
- i. Ejecutar acciones de promoción, gestión, control y vigilancia sobre los recursos de flora y fauna silvestre, así como ejecutar políticas, procedimientos administrativos, planes, programas y proyectos para el aprovechamiento, conservación, control y vigilancia de los recursos de flora y fauna silvestre en coordinación con la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- j. Proponer, ejecutar e implementar acciones que fortalezcan la conservación de la diversidad biológica, mecanismos REDD+, gestión de Cuencas Hidrográficas en coordinación con la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica
- k. Otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. TRANSITORIAS Y FINALES

QUINTA. - Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ucayali, son: Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Gerencia Territorial de Padre Abad, Atalaya, Purús y Programa Regional de Infraestructura Multisectorial y podrán ser incrementadas o disminuidas mediante Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SUGUNDO: Modificar la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ucayali, por la incorporación del órgano de línea de segundo nivel, denominado Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-CR, de fecha 21 de enero de 2018 y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Regional de Administración, la implementación de la presente Ordenanza Regional en las instancias administrativas del Gobierno Regional de Ucayali, asimismo con la asignación de los recursos presupuestales y logísticos necesarios, en un plazo que no debe exceder de 60 días hábiles de haberse publicado la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, realizar la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región, asimismo a la Oficina de Sistemas para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR La presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Pucallpa, a los trece días del mes de mayo del dos mil diecinueve

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



POR TANTO:

Mando de publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los

16 MAYO 2019

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL